



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tuineje, siendo las once horas del día treinta de junio de dos mil quince, se reunieron los señores Concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para este día.

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. SALVADOR DELGADO GUERRA.

SRES. CONCEJALES:

D. ANTONIO SERGIO LLORET LOPEZ.
D^a LUCIA BELEN CUBAS GIL.
D. DAMASO DAVID PEREZ HERNANDEZ.
D^a DELIA FIGUEROA UMPIERREZ.
D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA.
D^a RITA DIAZ HERNANDEZ.
D. GREGORIO JESUS SOTO VIERA.
D^a MARIA DOLORES NEGRIN PEREZ.
D. VICENTE GARCIA PEREZ.
D. GONZALO BAEZ ALTABA.
D^a MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO.
D. OSMANI ARACELIO VILLEGAS SANCHEZ.
D. ARTURO HERNANDEZ MACHIN.
D^a MARIA PILAR RODRIGUEZ AVILA.
D. TOMAS JESUS TORRES SOTO.

SRES. CONCEJALES AUSENTES:

D. FRANCISCO MIGUEL ARTELES SANCHEZ.

Se ausenta por motivos laborales.

SRA. SECRETARIA GENERAL INTERINA:

D^a CATALINA LOURDES SOTO VELÁZQUEZ.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Delgado Guerra, actuando como Secretaria, D^a Catalina Lourdes Soto Velázquez.

Abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Alcalde y una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- DETERMINACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de 18 de junio de 2015, que se transcribe a continuación:

“A tenor de lo dispuesto en el artículo 46.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía PROPONE la periodicidad bimensual de las sesiones plenarias ordinarias a celebrar cada tercer jueves de los meses impares, a las 9:00 horas de dicho día, y si es festivo el día inmediato anterior, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.”

D^a María Esther Hernández Marrero, Concejala del Grupo Popular (PP), considera que se deben seguir celebrando por las tardes para fomentar la participación de los concejales y los ciudadanos.

D^a Rita Díaz Hernández, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), pide igualmente que se reconsidere la hora, ya que el horario de mañana no favorece la participación de los ciudadanos ni de los concejales no liberados que tienen sus respectivos trabajos.

D^a María Pilar Rodríguez Avila, Portavoz del Grupo Mixto (NC-IF), afirma que se ha valorado y considerado por el Grupo de Gobierno que el horario de los plenos ordinarios de mañana facilita la asistencia a los concejales con liberación parcial. Si vemos esta última somos la única Administración de la Isla que viene celebrando los plenos por la tarde y se produce la misma asistencia por la tarde que por la mañana. Le sorprende que alguien que viene del Cabildo Insular, donde los plenos se hacen por la mañana, no lo planteara en la Institución insular.

D. Antonio Sergio Lloret López, Portavoz de Coalición Canaria (CC), efectivamente la experiencia demuestra, por la propia periodicidad de las sesiones ordinarias, que no siempre se integran puntos que generen la asistencia a los plenos por la tarde. Si hay puntos que puedan generar un debate interesante para los ciudadanos se puede celebrar un extraordinario por la tarde.

D^a Rita Díaz Hernández pide entonces se elimine el área de participación ciudadana, ya que con esta medida no se fomenta la participación de los vecinos. Los concejales por las mañanas deben gestionar no hacer reuniones. Considera que una imposición del Grupo de Gobierno que perjudica a los vecinos y se contradice con la existencia del área de participación ciudadana.

El Sr. Alcalde-Presidente recuerda que en la Isla hay siete Administraciones y todas celebran sus plenos por la mañana. En caso de que sea necesario hacer un extraordinario por la tarde, por la importancia del punto, pues se hará. La Concejalía de Participación Ciudadana es mucho más que hacer los plenos por la tarde, debe desarrollarse más en la calle que en los plenos.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con diez (10) votos a favor (CC y Grupo Mixto –PPMAJO/NC-IF/AMF) y seis (6) votos en contra (PSOE y PP), lo que implica mayoría, **ACUERDA aprobar** la periodicidad bimensual de las sesiones plenarias ordinarias a celebrar cada tercer jueves de los meses impares, a las 9:00 horas de dicho día, y si es festivo el día inmediato anterior, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

SEGUNDO.- DACION DE CUENTA DE LA CONSTITUCION E INTEGRANTES Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLITICOS.

Dada cuenta de los escritos presentados por los Grupos Políticos para la constitución de los mismos en esta Corporación, así como de los Portavoces.

Los Portavoces titulares y suplentes así como los Grupos Políticos son los siguientes:

COALICION CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (CCa-PNC):
(Grupo de Coalición Canaria)

- Portavoz titular: D. Antonio Sergio Lloret López.
- Portavoz suplente: D^a Delia Figueroa Umpiérrez.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):
(Grupo Socialista)

- Portavoz titular: D^a Rita Díaz Hernández.
- Portavoz suplente: D. Gregorio Jesús Soto Viera.
- Portavoz suplente: D^a María Dolores Negrín Pérez.
- Portavoz suplente: D. Vicente García Suárez.

PARTIDO POPULAR (PP):
(Grupo Popular)

- Portavoz titular: D. Francisco Miguel Artiles Sánchez.
- Portavoz suplente: D^a María Esther Hernández Marrero
- Portavoz suplente: D. Gonzalo Báez Altaba.

GRUPO MIXTO (PPMAJO/NC-IF/AMF):

- Portavoz titular: D^a María Pilar Rodríguez Avila.
- Portavoz suplente: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.
- Portavoz suplente: D. Tomás Jesús Torres Soto.
- Portavoz suplente: D. Arturo Hernández Machín.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de su contenido.

TERCERO.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de 18 de junio de 2015, que se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Considerando lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

*Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Primero.- *Crear las siguientes Comisiones:*

- *COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS PLENARIOS.*
- *COMISION ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES.*
- *COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.*
- *COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL ALCALDE, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIONES.*

Segundo.- *Establecer la siguiente composición de las mismas:*

- *El Alcalde será Presidente nato de todas ellas, sin perjuicio de que la Presidencia efectiva pueda delegarla conforme a lo prescrito en el artículo 125 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.*
- *El número de miembros que forman parte de las mismas será de cinco (5), correspondiendo, teniendo en cuenta la necesaria proporcionalidad, dos (2) al Grupo Coalición Canaria (CC), uno (1) al Grupo Socialista (PSC-PSOE), uno (1) al Grupo Popular (PP) y uno (1) al Grupo Mixto Municipal.”*

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con diez (10) votos a favor (CC y Grupo Mixto –PPMAJO/NC-IF/AMF) y seis (6) abstenciones (PSOE y PP), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- *Crear las siguientes Comisiones:*

- *COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS PLENARIOS.*
- *COMISION ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES.*
- *COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.*
- *COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL ALCALDE, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIONES.*

Segundo.- *Establecer la siguiente composición de las mismas:*

- *El Alcalde será Presidente nato de todas ellas, sin perjuicio de que la Presidencia efectiva pueda delegarla conforme a lo prescrito en el artículo 125 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.*
- *El número de miembros que forman parte de las mismas será de cinco (5), correspondiendo, teniendo en cuenta la necesaria proporcionalidad, dos (2) al Grupo Coalición Canaria (CC), uno (1) al Grupo Socialista (PSC-PSOE), uno (1) al Grupo Popular (PP) y uno (1) al Grupo Mixto Municipal.*

Tercero.- *Las diferentes Comisiones quedan integradas con los siguientes miembros:*

- **COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS PLENARIOS:**
- *PRESIDENTE NATO: D. SALVADOR DELGADO GUERRA.*
- *TITULAR: D. ANTONIO SERGIO LLORET LOPEZ.*



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- SUPLENTE: D^a LUCIA BELEN CUBAS GIL.
- TITULAR: D. DAMASO DAVID PEREZ HERNANDEZ.
SUPLENTE: D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA.
- TITULAR: D^a RITA DIAZ HERNANDEZ.
SUPLENTE1º: D. GREGORIO JESUS SOTO VIERA.
SUPLENTE2º: D^a MARIA DOLORES NEGRIN PEREZ.
SUPLENTE3º: D. VICENTE GARCIA SUAREZ.
- TITULAR: D^a MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO.
SUPLENTE: D. GONZALO BAEZ ALTABA.
- TITULAR: D. OSMANI VILLEGAS SANCHEZ.
SUPLENTE: D^a MARIA PILAR RODRIGUEZ AVILA.

- COMISION ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES:

- PRESIDENTE NATO: D. SALVADOR DELGADO GUERRA.
- TITULAR: D^a LUCIA BELEN CUBAS GIL.
SUPLENTE: D. ANTONIO SERGIO LLORET LOPEZ.
- TITULAR: D^a DELIA FIGUEROA UMPIERREZ.
SUPLENTE: D. DAMASO DAVID PEREZ HERNANDEZ.
- TITULAR: D^a RITA DIAZ HERNANDEZ.
SUPLENTE1º: D. GREGORIO JESUS SOTO VIERA.
SUPLENTE2º: D^a MARIA DOLORES NEGRIN PEREZ.
SUPLENTE3º: D. VICENTE GARCIA SUAREZ.
- TITULAR: D^a MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO.
SUPLENTE: D. GONZALO BAEZ ALTABA.
- TITULAR: D. OSMANI VILLEGAS SANCHEZ.
SUPLENTE: D. ARTURO HERNANDEZ MACHIN.

- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS:

- PRESIDENTE NATO: D. SALVADOR DELGADO GUERRA.
- TITULAR: D. DAMASO DAVID PEREZ HERNANDEZ.
SUPLENTE: D^a LUCIA BELEN CUBAS GIL.
- TITULAR: D^a DELIA FIGUEROA UMPIERREZ.
SUPLENTE: D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA.
- TITULAR: D^a RITA DIAZ HERNANDEZ.
SUPLENTE1º: D. GREGORIO JESUS SOTO VIERA.
SUPLENTE2º: D^a MARIA DOLORES NEGRIN PEREZ.
SUPLENTE3º: D. VICENTE GARCIA SUAREZ.
- TITULAR: D^a MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO.
SUPLENTE: D. GONZALO BAEZ ALTABA.
- TITULAR: D. OSMANI VILLEGAS SANCHEZ.
SUPLENTE: D. TOMAS TORRES SOTO.

- COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL ALCALDE, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIONES:

- PRESIDENTE NATO: D. SALVADOR DELGADO GUERRA.
- TITULAR: D. ANTONIO SERGIO LLORET LOPEZ.
- SUPLENTE: D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA.
- TITULAR: D. DAMASO DAVID PEREZ HERNANDEZ.
- SUPLENTE: D^a DELIA FIGUEROA UMPIERREZ.
- TITULAR: D^a RITA DIAZ HERNANDEZ.
- SUPLENTE1º: D. GREGORIO JESUS SOTO VIERA.
- SUPLENTE2º: D^a MARIA DOLORES NEGRIN PEREZ.
- SUPLENTE3º: D. VICENTE GARCIA SUAREZ.
- TITULAR: D^a MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO.
- SUPLENTE: D. GONZALO BAEZ ALTABA.
- TITULAR: D. OSMANI VILLEGAS SANCHEZ.
- SUPLENTE: D. ARTURO HERNANDEZ MACHIN.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados.

CUARTO.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA RELATIVO A LA ESTRUCTURACION DE AREAS Y DESIGNACION DE CONCEJALES DELEGADOS MEDIANTE DECRETOS N° 757/2015, 758/2015, 759/2015, 760/2015, 761/2015, 762/2015, 763/2015, 764/2015, 765/2015 Y 766/2015 DE 13 DE JUNIO.

Dada cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía, de 13 de junio, que se transcriben a continuación:

“DECRETO N° 757/2.015.-

Con el fin de estructurar internamente esta Administración Municipal de forma coherente y racional con la prestación de los distintos servicios en aras a una eficaz y eficiente gestión que redunde en beneficio de los habitantes del término municipal, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL y demás preceptos concordantes de la normativa local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero.- Estructurar los servicios corporativos en las siguientes áreas:

- EDUCACIÓN Y SANIDAD.
- TURISMO, CULTURA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.
- ECONOMÍA Y HACIENDA. CONTRATACIÓN Y AGUAS.
- AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. PARQUES Y JARDINES. MERCADO MUNICIPAL. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.
- COORDINACIÓN DE AREAS Y NUCLEOS. FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL PROGRESO SOCIOECONOMICO DEL MUNICIPIO. RELACIONES INSTITUCIONALES. PRENSA Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.
- DEPORTES. FESTEJOS Y JUVENTUD.



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- *SERVICIOS SOCIALES. MAYORES. VIVIENDA, IGUALDAD DE GÉNERO, SOLIDARIDAD.*
- *SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES. PARQUE MÓVIL. TRÁFICO Y TRANSPORTE.*
- *RECURSOS HUMANOS. NUEVAS TECNOLOGÍAS. URBANISMO. MEDIO AMBIENTE. PATRIMONIO. DESARROLLO EMPRESARIAL.*

Segundo.- *Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón Municipal de Edictos.*

Tercero.- *Notificar la presente resolución a los Servicios Administrativos de la Corporación y dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de junio de dos mil quince. EL ALCALDE, Ante mí, LA SECRETARIA GRAL. INTERINA. Firmado y Sellado.”

“DECRETO N° 758/2.015.-

Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero.- *Delegar en D. ANTONIO SERGIO LLORET LOPEZ, Concejel del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de COORDINACIÓN DE ÁREAS Y NÚCLEOS, FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL PROGRESO SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO, RELACIONES INSTITUCIONALES, PRENSA Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.*

Segundo.- *Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- *La dirección del personal adscrito.*
- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*

- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.
- Presidir los Consejos sectoriales.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.
- Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.
- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Tercero.- La delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Cuarto.- La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de junio de dos mil quince. EL ALCALDE, Ante mí, LA SECRETARIA GRAL. INTERINA. Firmado y Sellado.”

“DECRETO N° 759/2.015.-

Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:**

Primero.- Delegar en D^a LUCIA BELEN CUBAS GIL, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de **SERVICIOS SOCIALES, MAYORES, VIVIENDA, IGUALDAD DE GÉNERO, SOLIDARIDAD**, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras.

- *Gestión de Centros de Mayores.*
- *Gestión de los Programas: Plan Concertado - Centro de Día – Unidad de Equipos de Riesgo – Plan Canario de Inserción.*
- *Promoción y gestión pública de viviendas.*

Segundo.- Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- *La dirección del personal adscrito.*
- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*

- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Tercero.- Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Cuarto.- La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de junio de dos mil quince. EL ALCALDE, Ante mí, LA SECRETARIA GRAL. INTERINA. Firmado y Sellado.”

“DECRETO N° 760/2.015.-

Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:**

Primero.- Delegar en D. DÁMASO DAVID PÉREZ HERNÁNDEZ, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de **SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, PARQUE MÒVIL, TRÁFICO Y TRANSPORTES**, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras.

- Mantenimiento de playas.
- Pavimentación de vías públicas.
- Recogida y tratamiento de residuos.



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- *Limpieza viaria.*
- *Cementerios y servicios funerarios.*
- *Alumbrado público.*
- *Gestión de punto limpio y escombrera.*
- *Obras y mantenimiento de infraestructuras municipales.*
- *Parque móvil y taller municipal.*
- *Taxis.*
- *Ordenación del tráfico y del estacionamiento.*
- *Gestión del uso privativo común o especial del dominio público local mediante cortes de tráfico y reservas de la vía pública para. obras, carga y descarga, mudanzas y otras actividades análogas, así como reservas de aparcamiento.*

Segundo.- *Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- *La dirección del personal adscrito.*
- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- *Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.*

Tercero.- *Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.*

Cuarto.- La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de junio de dos mil quince. EL ALCALDE, Ante mí, LA SECRETARIA GRAL. INTERINA. Firmado y Sellado.”

“DECRETO N° 761/2.015.-

Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:**

Primero.- Delegar en D^a DELIA FIGUEROA UMPIERREZ, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de RECURSOS HUMANOS, NUEVAS TECNOLOGIAS, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, PATRIMONIO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras.

- Gestión de los recursos humanos.
- Coordinación y gestión del personal de Ayuntamiento.
- Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la telefonía fija y móvil municipal.
- Administración electrónica.
- Mantenimiento y gestión de páginas web.
- Gestión y suministro de diverso material fungible que permita el correcto funcionamiento de los servicios municipales.
- Gestión de todos los proyectos tecnológicos en materia de telecomunicaciones.



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- *Interoperabilidad con otras administraciones públicas, para la integración de los aplicativos municipales con los sistemas de la Administración General Del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Modernización tecnológica del Ayuntamiento.*
- *Elaboración del Inventario consolidado municipal y actualizaciones del mismo.*
- *Gestión de todos los bienes inmuebles municipales pertenecientes al Patrimonio Municipal, adquisiciones, enajenaciones o actos de disposición de los mismos; así como el impulso de su defensa jurídica y la ejecución de las obras a llevar a cabo en los mismos para su puesta en uso y conservación.*
- *Quedan excluidas de este ámbito competencial, las licencias o autorizaciones puntuales de uso de las instalaciones municipales, que estén atribuidas expresamente en otro ámbito competencial.*
- *Gestión del uso privativo o común especial del dominio público local, salvo las atribuidas al ámbito competencial de otra Área de Gobierno.*
- *Gestión del uso privativo o común especial del dominio público local no incluido en ningún otro ámbito competencial.*
- *Expedientes que, por reclamaciones patrimoniales, se presenten ante el Ayuntamiento.*
- *Licencias urbanísticas.*
- *Disciplina urbanística.*
- *Inspección técnica de edificios.*
- *Habitabilidad.*
- *Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.*
- *Actividades clasificadas y espectáculos públicos.*
- *Control y denuncias en relación con parámetros medioambientales en locales, actividades o instalaciones con licencia o autorización no calificada.*
- *Tramitación y control de expedientes disciplinarios por ruidos y otros aspectos ambientales.*
- *Catastro*
- *Desarrollo empresarial.*

Segundo.- *Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- *La dirección del personal adscrito.*
- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*

- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- *Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.*

Tercero.- *Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.*

Cuarto.- *La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

Quinto.- *El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Sexto.- *En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.*

Séptimo.- *Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de junio de dos mil quince. EL ALCALDE, Ante mí, LA SECRETARIA GRAL. INTERINA. Firmado y Sellado.”

“DECRETO N° 762/2.015.-

Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: *Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:***



AYUNTAMIENTO
DE
T U I N E J E
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Primero.- Delegar en D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de DEPORTES, FESTEJOS Y JUVENTUD, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras.

- Planificación y gestión de instalaciones deportivas.
- Promoción y planificación de actividades deportivas.
- Escuelas Deportivas.
- Open de Pesca.
- Plan Municipal de Juventud.
- Plan de emancipación juvenil.
- Servicios específicos para jóvenes: instalaciones, actividades y formación.
- Organización de eventos y actividades festivas.

Segundo.- Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.
- Presidir los Consejos sectoriales.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.
- Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.
- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Tercero.- Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Cuarto.- La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de junio de dos mil quince. EL ALCALDE, Ante mí, LA SECRETARIA GRAL. INTERINA. Firmado y Sellado.”

“DECRETO N° 763/2.015.-

Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:**

Primero.- Delegar en D. OSMANI ARACELIO VILLEGAS SANCHEZ, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de EDUCACIÓN Y SANIDAD, que comprenderá entre otras.

- El mantenimiento y conservación de edificios escolares
- Programas de actividades extraescolares y complementarias.
- Programas extraescolares.
- Gestión y coordinación de estudiantes en prácticas.
- Becas y ayudas al estudio.
- Campañas de desratización y desinsectación.
- Protección de la salubridad pública.
- Campañas de salud.
- Perrera municipal.
- Tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.
- Análisis de Aguas.

Segundo.- Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- *Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.*

Tercero.- *Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.*

Cuarto.- *La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

Quinto.- *El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Sexto.- *En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.*

Séptimo.- *Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de junio de dos mil quince. EL ALCALDE, Ante mí, LA SECRETARIA GRAL. INTERINA. Firmado y Sellado.”

“DECRETO N° 764/2.015.-

Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:***

Primero.- *Delegar en D. ARTURO HERNÁNDEZ MACHÍN, Concejel del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARQUES Y JARDINES, MERCADO MUNICIPAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras.*

- *Mantenimiento de parques y jardines.*
- *Mercado municipal.*
- *Registro de Asociaciones ciudadanas.*
- *Fomento del asociacionismo.*
- *Coordinador de Consejos.*
- *Gestión de subvenciones y convenios.*

Segundo.- *Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- *La dirección del personal adscrito.*
- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la*



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- *Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.*

Tercero.- *Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.*

Cuarto.- *La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

Quinto.- *El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Sexto.- *En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.*

Séptimo.- *Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de junio de dos mil quince. EL ALCALDE, Ante mí, LA SECRETARIA GRAL. INTERINA. Firmado y Sellado.”

“DECRETO N° 765/2.015.-

Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la

Ley 11/1999 de 21 de abril, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:***

Primero.- *Delegar en D^a MARIA PILAR RODRIGUEZ AVILA, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de TURISMO, CULTURA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras.*

- *Policía Local.*
- *Servicio retirada de vehículos.*
- *Protección Civil.*
- *Junta de Seguridad.*
- *Promoción turística.*
- *Actos históricos Batalla de Tamasite.*
- *Promoción de la ordenación del sector turístico local, propiciando el logro de los estándares de calidad exigidos.*
- *Gestión del punto de información turístico.*
- *Colaboración y participación en iniciativas públicas y privadas destinadas a la promoción y difusión turística del municipio.*
- *Desarrollo y promoción de la cultura.*

Segundo.- *Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- *La dirección del personal adscrito.*
- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- *Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.*

Tercero.- *La delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya*



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Cuarto.- *La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

Quinto.- *El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Sexto.- *En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.*

Séptimo.- *Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de junio de dos mil quince. EL ALCALDE, Ante mí, LA SECRETARIA GRAL. INTERINA. Firmado y Sellado.”

“DECRETO N° 766/2.015.-

Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: *Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:***

Primero.- *Delegar en D. TOMÁS JESÚS TORRES SOTO, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN Y AGUAS, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras.*

- *Elaboración, ejecución, consolidación, análisis y planificación presupuestaria.*
- *Gestión financiera, tributaria y recaudatoria.*

- *Contratación.*
- *Ordenanzas Fiscales: Elaboración y ejecución.*
- *Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos.*
- *Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.)*
- *Aprobación de modificaciones presupuestarias que no sean competencia de otros órganos (ampliaciones, generaciones y transferencias de crédito).*
- *Gestión y coordinación de compras.*
- *Aguas depuradas.*
- *Saneamiento y alcantarillado.*

Segundo.- *Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- *La dirección del personal adscrito.*
- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- *Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.*

Tercero.- *Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.*

Cuarto.- *La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

Quinto.- *El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Sexto.- *En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.*



AYUNTAMIENTO
DE
T U I N E J E
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Séptimo. - *Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejales nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de junio de dos mil quince. EL ALCALDE, Ante mí, LA SECRETARIA GRAL. INTERINA. Firmado y Sellado.”

D^a Rita Díaz Hernández, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), pregunta respecto a las áreas que significa la de Coordinación de núcleos.

D. Antonio Sergio Lloret López, Portavoz de Coalición Canaria (CC), responde que en la línea de fomentar el acercamiento y la gestión del Ayuntamiento a los vecinos y captar mejor sus problemas, se ha considerado la creación de distritos con un concejal delegado. En breve se procederá a crear los distritos.

D^a Rita Díaz Hernández propone eliminar entonces el área de Participación ciudadana por que si va a haber un concejal de Núcleos y los plenos se celebrarán por la mañana, no tiene mucho sentido seguir manteniéndolo.

D^a María Pilar Rodríguez Avila, Portavoz del Grupo Mixto (NC-IF), manifiesta que no entiende tanta defensa de la Participación ciudadana, al tiempo que se pide que se elimine el área de Participación ciudadana.

D^a Rita Díaz Hernández pide al Sr. Alcalde que los debates se realicen desde el respeto a las intervenciones y opiniones de los concejales y no se tergiversen las opiniones de los demás.

D^a María Pilar Rodríguez Avila manifiesta que el espíritu de todos y el consenso está en dar una participación real más allá del Pleno, en la calle. No son incompatibles las áreas ya que comparten el dar la participación a los ciudadanos.

D^a Rita Díaz Hernández considera que el respeto es que cada uno hable por sí mismo y no se tergiversen las opiniones de los demás. Su opinión de lo que es Participación ciudadana, evidentemente va más allá de los plenos, pero los mismos forman parte de la participación, que hay que dar en todos los ámbitos.

El Sr. Alcalde no cree que se haya faltado al respeto a nadie, salvo en los turnos. Considera que la Portavoz del Grupo Socialista no tiene que dar lecciones al respecto cuando los plenos del Cabildo, del que era Consejera se celebraban por la mañana.

D. Antonio Sergio Lloret López considera que si algo se pretende, es acercar el Ayuntamiento a los vecinos, no que vengan al Pleno, si no ir a los vecinos. Son complementarias en gestión, coordinación y unidad para el conocimiento de la problemática de los vecinos, su análisis y soluciones. El resto es un debate estéril.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de su contenido.

QUINTO.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 769/2015, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACION EN LA MISMA DE LA ALCALDIA.

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía n° 769/2015, que reza literalmente:

“DECRETO N° 769/2015.-

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985 y su desarrollo en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local y ostentar las Tenencias de Alcaldía.

Considerando los artículos 33 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

*Considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985 y artículos 38 y 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, **VENGO A RESOLVER:***

Primero.- *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales, que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación, debiendo darse cuenta al Pleno de dichos nombramientos:*

- *D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.*
- *D^a María Pilar Rodríguez Avila.*
- *D^a Delia Figueroa Umpiérrez.*
- *D. Tomás Jesús Torres Soto.*
- *D. Antonio Sergio Lloret López.*

Segundo.- *Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde, por el orden que se relaciona, a los siguientes Concejales, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local, debiendo darse cuenta al Pleno de los citados nombramientos:*

- *D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.*
- *D^a María Pilar Rodríguez Avila.*
- *D^a Delia Figueroa Umpiérrez.*
- *D. Tomás Jesús Torres Soto.*
- *D. Antonio Sergio Lloret López.*

Tercero.- *La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 29 de junio de 2015, a las 9:30 horas, y se reunirá periódicamente los lunes de cada semana, a las 9:30 horas.*

En el supuesto de que el día previsto para celebrar la sesión fuese festivo, se celebrará el día posterior hábil, con el mismo carácter de sesión ordinaria, sin perjuicio de la convocatoria de sesiones extraordinarias o extraordinarias y urgente.

Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias.



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Cuarto.- *Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía, en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:*

Solicitudes e Instancias.

Licencias urbanísticas, para obras de construcción, edificaciones e instalaciones en suelo rústico.

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Asuntos de la Alcaldía.

Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Quinto.- *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a los miembros designados, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma del presente.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a dieciocho de junio de dos mil quince. EL ALCALDE, Ante mí, LA SECRETARIA GRAL. INTERINA. Firmado y Sellado.”

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de su contenido.

SEXTO.- DETERMINACION DE LA RELACION DE CARGOS DE LA CORPORACION QUE PODRAN DESEMPEÑAR EN REGIMEN DE DEDICACION PARCIAL ASI COMO CUANTIA DE LA RETRIBUCION CORRESPONDIENTE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de 19 de junio de 2015, que se transcribe a continuación:

“De conformidad con las áreas en que se estructuran los servicios corporativos, por un lado, y por otro, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como de lo dispuesto en la

disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, prorrogado para el 2015, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Determinar que los Concejales Delegados realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, al 50%, con una dedicación mínima de 20 horas/semanales, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública.

Segundo.- Asignar a los Concejales Delegados por desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, al 50%, la retribución bruta mensual relacionada a continuación, siendo el número de pagas al año el de 12, más 2 pagas extras prorrateadas mensualmente, corriendo a cargo de la Corporación el pago de las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

- **Servicios Sociales, Mayores, Vivienda, Igualdad de Género, Solidaridad, D^a LUCIA BELEN CUBAS GIL**, la cantidad de 1.892,85 euros brutos mensuales, cuya paga extra, prorrateada mensualmente, es de 1.892,85 euros, con efectos retributivos desde el 13 de junio de 2015.
- **Servicios Públicos Municipales, Obras y Mantenimiento de Infraestructuras Municipales, Parque Móvil, Tráfico y Transportes, D. DÁMASO DAVID PÉREZ HERNÁNDEZ**, la cantidad de 1.892,85 euros brutos mensuales, cuya paga extra, prorrateada mensualmente, es de 1.892,85 euros, con efectos retributivos desde el 19 de junio de 2015.
- **Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías, Urbanismo, Medio Ambiente, Patrimonio Y Desarrollo Empresarial, D^a DELIA FIGUEROA UMPIERREZ**, la cantidad de 1.892,85 euros brutos mensuales, cuya paga extra, prorrateada mensualmente, es de 1.892,85 euros, con efectos retributivos desde el 22 de junio de 2015.
- **Deportes, Festejos y Juventud, D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA**, la cantidad de 1.892,85 euros brutos mensuales, cuya paga extra, prorrateada mensualmente, es de 1.892,85 euros, con efectos retributivos desde el 1 de julio de 2015.
- **Agricultura, Ganadería y Pesca, Parques y Jardines, Mercado Municipal, Participación Ciudadana, Empleo y Desarrollo Local, D. ARTURO HERNÁNDEZ MACHÍN**, la cantidad de 1.892,85 euros brutos mensuales, cuya paga extra, prorrateada mensualmente, es de 1.892,85 euros, con efectos retributivos desde el 13 de junio de 2015.
- **Turismo, Cultura, Seguridad y Orden Público, D^a MARIA PILAR RODRIGUEZ AVILA** la cantidad de 1.892,85 euros brutos mensuales, cuya paga extra, prorrateada mensualmente, es de 1.892,85 euros, con efectos retributivos desde el 13 de junio de 2015.
- **Economía y Hacienda, Contratación y Aguas, D. TOMÁS JESÚS TORRES SOTO**, la cantidad de 1.892,85 euros brutos mensuales, cuya paga extra,



AYUNTAMIENTO
DE
T U I N E J E
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

prorrataada mensualmente, es de 1.892,85 euros, con efectos retributivos desde el 13 de junio de 2015.

Tercero.- *Asignar a la Alcaldía-Presidencia, por el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, al 75%, con efectos retributivos desde el 13 de junio de 2015, una retribución de 2.857 euros brutos mensuales, cuya paga extra, prorrataada mensualmente, es de 2.857 euros, en los mismos términos y condiciones que los fijados para los Concejales de Areas.*

Cuarto.- *Instruir, si fuera necesario, el oportuno expediente de modificación de crédito al objeto de dar cumplimiento a los precedentes pronunciamientos.*

Quinto.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el presente acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento.*

Cuarto.- *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal de Fondos.”*

D^a Rita Díaz Hernández, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), pregunta cuál sería el salario de los concejales si la dedicación fuera al 100%, si existe partida presupuestaria desde el 13 de julio de 2015 y cuál es el horario que dedicarán los concejales a la gestión pública.

Considera que es importante que la ciudadanía conozca estos datos. Son concejales con dedicación parcial, no obstante van a cobrar el triple del salario mínimo interprofesional.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que existe partida presupuestaria y que se cumple los límites que establece la Ley de bases, en cuanto al número de liberados, estando muy por debajo los sueldos de los concejales de los topes que se establecen legalmente. Son sueldos dignos para una persona que se dedique a la política, mucho más bajos que en otros lugares. Estarán dedicados a la gestión pública todo el tiempo que sea necesario. En cuanto a cuál sería el sueldo al 100%, pide a la Sra. Concejala que lo calcule. Cree que es de valorar y no de poner en cuestión.

D^a Rita Díaz Hernández considera que no es respuesta que se le diga que lo calcule ella, le pide al Sr. Alcalde que lo calcule él y se lo diga. Igualmente solicita que le informen cual será el horario de los concejales para hacerlo llegar a los vecinos por transparencia.

D^a María Pilar Rodríguez Avila, Portavoz del Grupo Mixto (NC-IF), manifiesta que han asumido el compromiso de dedicarse a lo público todas las mañanas y las tardes que hagan falta. Los concejales también tienen sus derechos a realizar sus profesiones mientras no sean incompatibles con sus cargos de concejales. Estarán las horas que haga falta.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con diez (10) votos a favor (CC y Grupo Mixto –PPMAJO/NC-IF/AMF) y seis (6) abstenciones (PSOE y PP), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Determinar que los Concejales Delegados realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, al 50%, con una dedicación mínima de 20 horas/semanales, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, publicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública.

Segundo.- Asignar a los Concejales Delegados por desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, al 50%, la retribución bruta mensual relacionada a continuación, siendo el número de pagas al año el de 12, más 2 pagas extras prorrateadas mensualmente, corriendo a cargo de la Corporación el pago de las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

- **Servicios Sociales, Mayores, Vivienda, Igualdad de Género, Solidaridad,** D^a LUCIA BELEN CUBAS GIL, la cantidad de 1.892,85 euros brutos mensuales, cuya paga extra, prorrateada mensualmente, es de 1.892,85 euros, con efectos retributivos desde el 13 de junio de 2015.
- **Servicios Públicos Municipales, Obras y Mantenimiento de Infraestructuras Municipales, Parque Móvil, Tráfico y Transportes,** D. DÁMASO DAVID PÉREZ HERNÁNDEZ, la cantidad de 1.892,85 euros brutos mensuales, cuya paga extra, prorrateada mensualmente, es de 1.892,85 euros, con efectos retributivos desde el 19 de junio de 2015.
- **Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías, Urbanismo, Medio Ambiente, Patrimonio Y Desarrollo Empresarial,** D^a DELIA FIGUEROA UMPIERREZ, la cantidad de 1.892,85 euros brutos mensuales, cuya paga extra, prorrateada mensualmente, es de 1.892,85 euros, con efectos retributivos desde el 22 de junio de 2015.
- **Deportes, Festejos y Juventud,** D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA, la cantidad de 1.892,85 euros brutos mensuales, cuya paga extra, prorrateada mensualmente, es de 1.892,85 euros, con efectos retributivos desde el 1 de julio de 2015.
- **Agricultura, Ganadería y Pesca, Parques y Jardines, Mercado Municipal, Participación Ciudadana, Empleo y Desarrollo Local,** D. ARTURO HERNÁNDEZ MACHÍN, la cantidad de 1.892,85 euros brutos mensuales, cuya paga extra, prorrateada mensualmente, es de 1.892,85 euros, con efectos retributivos desde el 13 de junio de 2015.
- **Turismo, Cultura, Seguridad y Orden Público,** D^a MARIA PILAR RODRIGUEZ AVILA la cantidad de 1.892,85 euros brutos mensuales, cuya paga extra, prorrateada mensualmente, es de 1.892,85 euros, con efectos retributivos desde el 13 de junio de 2015.
- **Economía y Hacienda, Contratación y Aguas,** D. TOMÁS JESÚS TORRES SOTO, la cantidad de 1.892,85 euros brutos mensuales, cuya paga extra, prorrateada mensualmente, es de 1.892,85 euros, con efectos retributivos desde el 13 de junio de 2015.

Tercero.- Asignar a la Alcaldía-Presidencia, por el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, al 75%, con efectos retributivos desde el 13 de junio de 2015, una retribución de 2.857 euros brutos mensuales, cuya paga extra, prorrateada mensualmente, es



AYUNTAMIENTO
DE
T U I N E J E
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

de 2.857 euros, en los mismos términos y condiciones que los fijados para los Concejales de Areas.

Cuarto.- Instruir, si fuera necesario, el oportuno expediente de modificación de crédito al objeto de dar cumplimiento a los precedentes pronunciamientos.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el presente acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal de Fondos.

SEPTIMO.- DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de 18 de junio de 2015, que se transcribe a continuación:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 23.2. b) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otra legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, a favor de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que de conformidad con la legislación a que anteriormente hemos hecho referencia, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Junta de Gobierno el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en su redacción actual, derivada de la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias plenarias que tienen carácter indelegable.

Considerando el artículo 103 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, las sesiones de la Junta de Gobierno Local en que se hubieren de debatir y tomar acuerdos en materias de competencias del pleno, serán públicas.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- *Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:*

- *PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN QUE SE TRAMITEN POR OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*
- *APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN SEGÚN EL CAPITULO II, SECCION II DE LA LEY 14/1990, DE 26 DE JULIO, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CANARIAS.*
- *EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN INVESTIGADORA DE LOS BIENES Y DERECHOS QUE SE PRESUMAN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 22.2 J), DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN DE CAMINOS.*

Segundo.- *Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.*

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día ...”

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero.- *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.*

Cuarto.- *Comunicar este acuerdo a los Jefes de Servicio y de Departamento y Concejales delegados, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

Quinto.- *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.”*

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con diez (10) votos a favor



AYUNTAMIENTO
DE
T U I N E J E
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

(CC y Grupo Mixto –PPMAJO/NC-IF/AMF) y seis (6) abstenciones (PSOE y PP), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenas que a continuación se relacionan:

- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN QUE SE TRAMITEN POR OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN SEGÚN EL CAPITULO II, SECCION II DE LA LEY 14/1990, DE 26 DE JULIO, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CANARIAS.
- EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN INVESTIGADORA DE LOS BIENES Y DERECHOS QUE SE PRESUMAN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 22.2 J), DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN DE CAMINOS.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día ...”

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a los Jefes de Servicio y de Departamento y Concejales delegados, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.

OCTAVO.- DESIGNACION COMO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LOS ORGANOS COLEGIADOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de 18 de junio de 2015, que se transcribe a continuación:

“Resultando procedente la designación de los representantes del Ayuntamiento de Tuineje en los diferentes Organos Colegiados.

Considerando que tales designaciones corresponden al Pleno de la Corporación, según el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Designar como representantes del Ayuntamiento de Tuineje en los diferentes Organos Colegiados, a los siguientes Concejales:*

CENTROS DOCENTES:

- CEIP “CRISTÓBAL GARCÍA BLAIRZY”: D. Christian Cabrera Carmona.
- CEIP “GRAN TARAJAL”: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.
- CEIP “LAS PLAYITAS”: D^a Delia Figueroa Umpiérrez.
- CEIP “TESEJERAGUE”: D. Dámaso David Pérez Hernández.
- CEIP “TISCAMANITA”: D^a Lucía Belén Cubas Gil.
- CEIP “TUINEJE”: D. Arturo Hernández Machín.
- CEIP “TARAJALEJO”: D. Tomás Jesús Torres Soto.
- IES “VIGÁN”: D. Antonio Sergio Lloret López.
- IES “GRAN TARAJAL”: D^a María Pilar Rodríguez Avila.
- CEPA “FUERTEVENTURA SUR”: D. Salvador Delgado Guerra.
- CER “ESCUELAS RURALES”: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.

OTROS ORGANOS:

- CONSEJO INSULAR DE AGUAS:
Titular: D. Tomás Jesús Torres Soto.
Suplente: D. Antonio Sergio Lloret López.
- CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA:



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- Titular: D. Tomás Jesús Torres Soto.*
Suplente: D. Antonio Sergio Lloret López.
- **MANCOMUNIDAD CENTRO-SUR FUERTEVENTURA:**
Titular: D. Antonio Sergio Lloret López.
Suplente: D. Christian Cabrera Carmona.
Titular: D. Arturo Hernández Machín.
Suplente: D. Tomás Jesús Torres Soto.
 - **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS:**
Titular: D. Dámaso David Pérez Hernández.
Suplente: D. Antonio Sergio Lloret López.
 - **CONSEJO DE DIRECCIÓN DE AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA:**
Titular: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.
Suplente: D^a Lucía Belén Cubas Gil.
 - **CONSEJO DE SALUD DEL AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA:**
Titular: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.
Suplente: D^a Lucía Belén Cubas Gil.
 - **PATRONATO DE LA U.N.E.D.:**
Titular: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.
Suplente: D^a María Pilar Rodríguez Avila.
 - **PATRONATO DE ESPACIOS NATURALES:**
Titular: D^a Delia Figueroa Umpiérrez.
Suplente: D. Antonio Sergio Lloret López.
 - **PATRONATO DE TURISMO:**
Titular: D^a María Pilar Rodríguez Avila.
Suplente: D. Tomás Jesús Torres Soto.
 - **CONSEJO INSULAR DE LA MUJER:**
Titular: D^a Lucía Belén Cubas Gil.
Suplente: D^a María Pilar Rodríguez Avila.
 - **COMITÉ ASESOR INSULAR DE TRANSPORTES:**
Titular: D. Dámaso David Pérez Hernández.
Suplente: D. Christian Cabrera Carmona.
 - **CONSEJO RECTOR DE LA BIOSFERA:**
Titular: D^a Delia Figueroa Umpiérrez.
Suplente: D. Arturo Hernández Machín.
 - **CONSEJOS DE LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM):**

Titular: D. Arturo Hernández Machín.

Suplente: D^a Delia Figueroa Umpiérrez.

- **CONSEJO ASESOR “PUERTOS CANARIOS”:**

Titular: D. Antonio Sergio Lloret López.

Suplente: D. Salvador Delgado Guerra.”

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con diez (10) votos a favor (CC y Grupo Mixto –PPMAJO/NC-IF/AMF) y seis (6) abstenciones (PSOE y PP), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Tuineje en los diferentes Organos Colegiados, a los siguientes Concejales:

CENTROS DOCENTES:

- CEIP “CRISTÓBAL GARCÍA BLAIRZY”: D. Christian Cabrera Carmona.
- CEIP “GRAN TARAJAL”: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.
- CEIP “LAS PLAYITAS”: D^a Delia Figueroa Umpiérrez.
- CEIP “TESEJERAGUE”: D. Dámaso David Pérez Hernández.
- CEIP “TISCAMANITA”: D^a Lucía Belén Cubas Gil.
- CEIP “TUINEJE”: D. Arturo Hernández Machín.
- CEIP “TARAJALEJO”: D. Tomás Jesús Torres Soto.
- IES “VIGÁN”: D. Antonio Sergio Lloret López.
- IES “GRAN TARAJAL”: D^a María Pilar Rodríguez Avila.
- CEPA “FUERTEVENTURA SUR”: D. Salvador Delgado Guerra.
- CER “ESCUELAS RURALES”: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.

OTROS ORGANOS:

- **CONSEJO INSULAR DE AGUAS:**
Titular: D. Tomás Jesús Torres Soto.
Suplente: D. Antonio Sergio Lloret López.
- **CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA:**
Titular: D. Tomás Jesús Torres Soto.
Suplente: D. Antonio Sergio Lloret López.
- **MANCOMUNIDAD CENTRO-SUR FUERTEVENTURA:**
Titular: D. Antonio Sergio Lloret López.
Suplente: D. Christian Cabrera Carmona.
Titular: D. Arturo Hernández Machín.
Suplente: D. Tomás Jesús Torres Soto.
- **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS:**
Titular: D. Dámaso David Pérez Hernández.
Suplente: D. Antonio Sergio Lloret López.
- **CONSEJO DE DIRECCIÓN DE AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA:**
Titular: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.
Suplente: D^a Lucía Belén Cubas Gil.
- **CONSEJO DE SALUD DEL AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA:**



AYUNTAMIENTO
DE
T U I N E J E
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Titular: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.
Suplente: D^a Lucía Belén Cubas Gil.

- PATRONATO DE LA U.N.E.D.:
Titular: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.
Suplente: D^a María Pilar Rodríguez Avila.
- PATRONATO DE ESPACIOS NATURALES:
Titular: D^a Delia Figueroa Umpiérrez.
Suplente: D. Antonio Sergio Lloret López.
- PATRONATO DE TURISMO:
Titular: D^a María Pilar Rodríguez Avila.
Suplente: D. Tomás Jesús Torres Soto.
- CONSEJO INSULAR DE LA MUJER:
Titular: D^a Lucía Belén Cubas Gil.
Suplente: D^a María Pilar Rodríguez Avila.
- COMITÉ ASESOR INSULAR DE TRANSPORTES:
Titular: D. Dámaso David Pérez Hernández.
Suplente: D. Christian Cabrera Carmona.
- CONSEJO RECTOR DE LA BIOSFERA:
Titular: D^a Delia Figueroa Umpiérrez.
Suplente: D. Arturo Hernández Machín.
- CONSEJOS DE LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM):
Titular: D. Arturo Hernández Machín.
Suplente: D^a Delia Figueroa Umpiérrez.
- CONSEJO ASESOR “PUERTOS CANARIOS”:
Titular: D. Antonio Sergio Lloret López.
Suplente: D. Salvador Delgado Guerra.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a los diferentes organismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe. FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta, se rectifica la segunda intervención de D^a Rita Díaz Hernández, en el Punto SEXTO del Orden del Día, **donde dice:**

“... le pide al Sr. Alcalde que lo calcule él y se lo diga...”, **debe decir:** *“... le pide al Sr. Alcalde que lo calcule los servicios municipales y se lo diga...”*. Hecha tal aclaración, y sometido a votación el borrador en cuestión, queda aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

En Tuineje. Firmado Electrónicamente.

LA SECRETARIA GRAL. INTERINA,
Catalina Lourdes Soto Velázquez.